

--- ACTA DE SESIÓN NÚMERO SETENTA Y CUATRO (74) ORDINARIA.-

En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Diecinueve Horas del día Veintinueve de Febrero de Dos Mil Doce, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 33, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 73 ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2012. -----
3. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA CON RELACIÓN A LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO DEL C. RAFAEL VELAZQUEZ FELIX. -----
4. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA CON RELACIÓN A LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO DE LA C. LUZ ELENA ZAMARRON PORTILLO. -----
5. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL REFERENTE A REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS. -----
6. ASUNTO RELATIVO A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA REFORMA AL ARTICULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SONORA MEDIANTE LEY NUMERO 164 CON OBJETO DE ESTABLECER COMO UN DERECHO LA POSIBILIDAD DE ACCEDER AL SERVICIO DE INTERNET. -----
7. ASUNTO REFERENTE A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA EDUCATIVA, MEDIANTE LEY NUMERO 170. -----
8. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS REFERENTE A PENSION POR VIUDEZ FORMULADA POR LA SRA. MARIA EUGENIA MARTINEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DEL C. RICADO GONZALEZ RIOS. -----
9. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS REFERENTE A PENSION POR VIUDEZ FORMULADA POR LA SRA. CONSUELO ZAVALA ANGULO EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DEL C. ALEJANDRO TAUTIMEZ LEON. -----
10. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS REFERENTE A JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO DEL C. PEDRO FLORES ARROYO. -----
11. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS REFERENTE A JUBILACIÓN POR VEJEZ Y DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA DE EL C. FRANCISCO JAVIER CAÑEDO VILLEGAS. -----

12. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS REFERENTE A JUBILACIÓN POR VEJEZ Y DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA DE LA C. CRISTINA VELEZ CASTILLO. -----
13. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS REFERENTE A JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO DE LA C. GUADALUPE CAMPOS GARFIAS. -----
14. ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACION A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CARTA INTENCION PARA CELEBRAR CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA DIRIGIDA A CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A. DE C.V. -----
15. ASUNTO REFERENTE A RENUNCIA DE LA TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL. -----
16. ASUNTO RELATIVO A PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN DE TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL Y AUTORIZACIÓN AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY RESPECTIVA. -----
17. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, y dar inicio formal a la presente **Sesión Ordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, otorgó el uso de la palabra al Ingeniero Jesús Ricardo Valenzuela Salazar, Secretario del Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presente la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las **Diecinueve Horas con Quince Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, LA SINDICO DEL AYUNTAMIENTO C. MÓNICA MARIN MARTÍNEZ Y LOS CC. REGIDORES: FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ, BLANCA NOEMI SÁNCHEZ LARA, JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO, MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI, LILIA AGUEDA BÁRBARA MEZA AGUILAR, LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO, ELVIA LUZ AMPARO RUIZ, MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR, CARMEN AIDA GARCIA FOX, RAMON ANTONIO LOPEZ MEZA, GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ, RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO, ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL, OLIVER FLORES BAREÑO, ARTEMISA LARA OROSCO y el C. Secretario del Ayuntamiento, JESUS RICARDO VALENZUELA SALAZAR. -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora ARTEMISA LARA OROSCO comentó: "Solo quiero aclararle al Secretario un punto del Acta, donde dice que dio inicio a las diecinueve horas, de hecho quiero manifestar que estuve yo presente y que me retire a las diecinueve cincuenta, porque precisamente no iniciaba todavía la sesión, incluso cuando salí encontré en la banqueta de enfrente al Señor Alexander y al Presidente y ya para esto eran las diecinueve cincuenta y cinco y solo quiero manifestar esto." -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal comentó: “Queda asentado en el acta su comentario Regidora.” -----

- - - En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión Número Setenta y Tres Extraordinaria de fecha Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Doce. En uso de la voz el C. ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En relación a este punto, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Numero Setenta y Tres Ordinaria de fecha Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Doce, de la cual se entregó un ejemplar en fotocopia.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Setenta y Tres Ordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Setenta y Tres Ordinaria de fecha Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Doce. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del contenido del Acta de Sesión Número Setenta y Tres Ordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Trece votos presentes el Acta de Sesión Número Setenta y Tres Ordinaria de fecha Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Doce, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora CARMEN AIDA GARCÍA FOX comentó: “Me abstengo por el mismo motivo, estuve presente pero me retire.” -----

- - - Contándose con cuatro abstenciones de los CC. Regidores CARMEN AIDA GARCIA FOX, RAMON ANTONIO LOPEZ MEZA, LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO Y ARTEMISA LARA OROSCO. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Tres del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora con relación a la Jubilación por años de servicio del C. Rafael Velázquez Félix. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR, Presidente de la Comisión de Administración, quien en uso de la misma solicito la dispensa de la lectura del Dictamen. -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 3-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SONORA, CON RELACIÓN A LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO DEL C. RAFAEL VELAZQUEZ FELIX.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA:

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2009-2012, en atención a la turnación del expediente por parte de la Secretaria del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente integrado con motivo de la solicitud de

JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO del **C. RAFAEL VELAZQUEZ FELIX** y en virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los Artículos 68 fracciones II, III, V, 73 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los Artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Administración en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal, el día 17 de Noviembre del año en curso a las 12:00 horas, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. En relación a la solicitud de Jubilación por años de servicio que presenta el **C. RAFAEL VELAZQUEZ FELIX**, hacemos constar, que de la documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, así como de Oficialía Mayor del Ayuntamiento, se desprende que éste ingreso a laborar al servicio del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el día 04 de Octubre de 1979. Actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de Seguridad Publica, con categoría de Comandante de Unidad, y cuenta con una antigüedad al día de hoy de 32 años, y 1 meses de servicio.
2. Que conforme a los artículos 73 y 79 de la ley de Gobierno y Administración Municipal y la fracción I del Artículo 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, ésta comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, Revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración del personal de las dependencias directas del Ayuntamiento.

En vista de lo anterior, analizado el expediente y solicitud de jubilación por años de servicio del **C. RAFAEL VELAZQUEZ FELIX** y atendiendo a lo preceptuado por el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora que establece que "Los trabajadores del servicio civil tendrán derecho a las jubilaciones y demás prerrogativas que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora", y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 68 de la Ley numero 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora que le resulta aplicable, el cual establece que "Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con 30 años o mas de servicio y las trabajadoras con 28 años o mas de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad..." , se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la aprobación de la jubilación solicitada, la cual es aprobada por Unanimidad de votos, por lo que es procedente recomendar y someter a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el siguiente punto de acuerdo:

Por considerar que el C. RAFAEL VELAZQUEZ FELIX cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora para recibir su PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO, se propone al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se autorice y otorgue la Jubilación solicitada al citado servidor publico con el 100% del sueldo que actualmente percibe mas quinquenios .

Así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Publica Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en la Sala de Regidores, del Palacio Municipal siendo las 12:40 horas del día 17 del mes de Noviembre del 2011.

(Rubrica)

**C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**C. SUSANA FELIX AGUILAR
SECRETARIA**

**C. ALONSO SALAS AVALOS
COMISIONADO**

(Rubrica)

**C. ARTEMISA LARA OROSCO
COMISIONADA**

(Rubrica)

**C. RICARDO MANJARREZ DURAZO
COMISIONADO**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del Dictamen de la Comisión de Administración, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes el Dictamen de la Comisión de Administración, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se otorga Pensión por Jubilación al C. Rafael Velázquez Félix, en los términos detallados en el dictamen. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye a la C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. -----

- - - Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 68 y relativos y aplicables la Ley de ISSSTESON. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora con relación a la Jubilación por años de servicio de la C. Luz Elena Zamarrón Portillo. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR, Presidente de la Comisión de Administración, quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del Dictamen. -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 5-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SONORA, CON RELACIÓN A LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO DE LA C. LUZ ELENA ZAMARRON PORTILLO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA:

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2009-2012, en atención a la turnación del expediente por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente integrado con motivo de la solicitud de JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO de la **C. LUZ ELENA ZAMARRON PORTILLO** y en virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los Artículos 68 fracciones II, III, V, 73 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los Artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Administración en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal, el día 17 de Noviembre del año en curso a las 12:00 horas, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones:

3. En relación a la solicitud de Jubilación por años de servicio que presenta la **C. LUZ ELENA ZAMARRON PORTILLO**, hacemos constar, que de la documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, así como de Oficialía Mayor del Ayuntamiento, se desprende que éste ingreso a laborar al servicio del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el día 17 de Mayo de 1979. Actualmente se encuentra adscrita a la Dirección de Seguridad Pública, con categoría de Comandante de unidad y cuenta con una antigüedad al día de hoy de 32 años, y 6 meses de servicios.
4. Que conforme a los artículos 73 y 79 de la ley de Gobierno y Administración Municipal y la fracción I del Artículo 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, ésta comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto

que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, Revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración del personal de las dependencias directas del Ayuntamiento.

En vista de lo anterior, analizado el expediente y solicitud de jubilación por años de servicio de la **C. LUZ ELENA ZAMARRON PORTILLO** y atendiendo a lo preceptuado por el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora que establece que "Los trabajadores del servicio civil tendrán derecho a las jubilaciones y demás prerrogativas que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora", y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 68 de la Ley número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora que le resulta aplicable, el cual establece que "Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con 30 años o más de servicio y los trabajadores con 28 años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad..." , se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la aprobación de la jubilación solicitada, la cual es aprobada por Unanimidad de votos, por lo que es procedente recomendar y someter a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

Por considerar que la C. LUZ ELENA ZAMARRON PORTILLO, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora para recibir su PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO, se propone al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se autorice y otorgue la Jubilación solicitada al citado servidor publico con el 100% del sueldo que actualmente percibe mas quinquenios.

Así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en la Sala de Regidores, del Palacio Municipal siendo las 12:50 horas del día 17 del mes de Noviembre del 2011.

(Rubrica)

**C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**C. SUSANA FELIX AGUILAR
SECRETARIA**

**C. ALONSO SALAS AVALOS
COMISIONADO**

(Rubrica)

**C. ARTEMISA LARA OROSCO
COMISIONADA**

(Rubrica)

**C. RICARDO MANJARREZ DURAZO
COMISIONADO**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del Dictamen de la Comisión de Administración, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes el Dictamen de la Comisión de Administración, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se otorga Pensión por Jubilación a la C. Luz Elena Zamarrón Portillo, en los términos detallados en el dictamen. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye a la C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. -----

- - - Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 68 y relativos y aplicables la Ley de ISSSTESON. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal referente a Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Guaymas. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ otorgó el uso de la voz al C.

Regidor LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO, quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal. -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL AL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, administración 2009-2012, en atención al memorándum numero 962/2011, girado por el C. Ing. Alonso Arriola Escutia, Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen anteproyecto de **Reglamento para la participación ciudadana del municipio de Guaymas, sonora**. Por lo tanto, en cumplimiento a las obligaciones y en ejercicio de las facultades que para los regidores se señalan en los artículos 68 fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 89, 95 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión de gobernación y reglamentación municipal en el salón "Regidores" en Palacio Municipal, a las 11:00 horas del día veintiocho de Septiembre de 2011, procediendo a la revisión de la iniciativa en cuestión, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme al artículo 345, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los Regidores se encuentran facultados para Promover ante el Ayuntamiento, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio; que juzguen convenientes para el mejoramiento de la administración pública y el progreso del municipio, velando por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad, así como para promover e inducir en el Municipio el progreso económico, social, político y cultural y, en general, el bienestar de la población en todos los órdenes, procurando que éste sea compartido y equilibrado entre centros urbanos y rurales, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los planes y programas Municipales de Gobierno.

Asimismo, es obligación del Ayuntamiento promover la participación de sus regidores en el desarrollo del Municipio, a fin de conocer la voluntad de la población respecto de asuntos de interés de la comunidad con fines específicos que atiendan el interés y que le permita conocer de mejor fuente las decisiones colectivas sobre problemas que afecten el interés de la comunidad, y por lo cual los Regidores pueden presentar al Ayuntamiento proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos respecto de materias competencia del mismo y que le corresponda a éste expedir, según lo dispone el artículo 64 y la fracción IV y VI del 136 de Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es potestad constitucional del Ayuntamiento, aprobar, expedir, y promulgar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, conforme a las leyes que se expidan en observancia del artículo 64 en su fracción X de esta Constitución y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y según lo dispuesto en el artículo 136, fracciones I, IV y XLIV de la constitución local; así como hacer efectivas las facultades expuestas y todas las demás que confieren la constitución general de la republica, la local y las leyes que de ella emanen.

TERCERA.- Esta Comisión en seguimiento al procedimiento que marca el Artículo 165 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, ha tenido a bien acordar someter a la consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto del tenor siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I inciso B), D), 343 y 346 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de participación ciudadana para el estado de sonora, Art. 64 fracción xxxv bis de la constitución política para el estado de sonora, Art. 23 de la ley de gobierno y administración municipal; el Ayuntamiento de Guaymas ha tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento presidido por el C. Ing. Cesar Adrián Lizárraga Hernández, se ha caracterizado por actualizar el Marco Legal Municipal con el objeto de transparentar su funcionamiento y facilitar la participación de la ciudadanía en la elaboración y ejecución de las decisiones de gobierno, garantizando así los derechos y las libertades de la sociedad guaymense.

El Ayuntamiento de Guaymas es consciente de la importancia que para el desarrollo de la vida municipal, tiene la participación de los ciudadanos en el control y la gestión de los asuntos públicos.

Este Reglamento esta fundamentado en la concepción única de la participación democrática que permita buscar y encontrar las soluciones mas adecuadas a los problemas de la ciudad, así como cada ciudadano y cada organización en las que estos se encuadran, entendiendo como participación ciudadano no solo como un fin sino también como una herramienta que facilite la Gestión Municipal, logrando a través de la aportación de cada ciudadano una mayor calidad en los servicios.

Es indudable que la participación ciudadana debe obedecer a un método de gobierno y no a un mero voluntarismo de los gobernantes o gobernados, la participación requiere de cierto grado de institucionalización, de regularización jurídica, sin la cual las autoridades no se sienten obligadas a concertarse con las organizaciones ciudadanas ni estas se ven reconocidas y estimuladas en el ejercicio de sus derechos formales.

Este Ayuntamiento ha querido crear un equipo en el que Ayuntamiento y ciudadanía puedan construir las bases de una nueva administración, mas abierta a la ciudadanía y mas permeable a sus necesidades, comenzando con la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de interés público y tienen por objeto establecer las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de participación de los habitantes y vecinos, a través de los Comités Ciudadanos de Participación Social en la Gestión Municipal de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene como objetivos y criterios ordenadores para su aplicación:

I.- Facilitar y promover la participación de los habitantes y vecinos en los Comités Ciudadanos de Participación Social que los agrupan para la Gestión Municipal;

- II.- Fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana y vecinal en la ciudad, tanto en colonias como barrios y zonas rurales del Municipio;
- III.- Acercar la gestión municipal a los vecinos, procurando de este modo mejorar su eficacia;
- IV.- Facilitar a los Comités Ciudadanos de Participación Social, la información relativa a las actividades, obras, servicios, proyectos y programas emprendidos por las dependencias y entidades municipales; y
- V.- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre las distintas colonias, barrios y zonas rurales del territorio municipal.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- El Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Guaymas;
- II.- La Dirección General: Dirección General de Desarrollo Social;
- III.- Comité: Comité Ciudadano de Participación Social;
- IV.- Registro Municipal: Registro Municipal de Comités Ciudadanos de Participación Social;
- V.- Consejo: Consejo Vecinal de Vigilancia;
- VI.- Asamblea: Asamblea Vecinal;
- VII.- Colonia: Colonia, Barrio o Zonas Rurales del Territorio Municipal.

Artículo 4.- La ciudadanía podrá manifestarse con libertad y respeto a través de los instrumentos de los que puede disponer en forma individual o colectiva, con el objeto de expresar sus puntos de vista en los asuntos de interés municipal.

Artículo 5.- Para efectos del presente Reglamento los instrumentos de participación ciudadana son:

- I.- Plebiscito;
- II.- Referéndum;
- III.- Iniciativa de colaboración;
- IV.- Audiencia Pública; y
- V.- Consulta Vecinal.

Artículo 6.- El Ayuntamiento de Guaymas, a través de la Dirección General fomentará el desarrollo de los comités, les facilitará toda la información necesaria sobre sus actividades, e impulsará su participación en el desarrollo del Municipio.

Artículo 7.- La Dirección General, es la dependencia encargada de la organización de los instrumentos de participación ciudadana y realizará sus funciones con el apoyo de las dependencias y entidades relacionadas con la materia.

Artículo 8.- Para la aplicación del presente Reglamento la Dirección General, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Fomentar la creación de los comités;
- II.- Organizar el trámite y control del Registro Municipal;
- III.- Expedir los lineamientos que corresponda para la correcta aplicación del presente Reglamento;
- IV.- Elaborar los manuales de operación de los comités; y
- V.- Las demás que le confieran los ordenamientos municipales.

Artículo 9.- Los manuales de operación de los comités deberán señalar por lo menos:

- I.- La denominación del comité,
- II.- el objeto del comité;
- III.- Los derechos y obligaciones de los integrantes de los comités;
- IV.- La integración de la asamblea, atribuciones, procedimiento para convocarla, periodicidad de sus reuniones;
- V.- Número de personas que integran la mesa directiva, la denominación de sus cargos, sus atribuciones;
- VI.- La referencia expresa de que el comité acepta en su normatividad interna las disposiciones que contiene el presente Reglamento;
- VII.- La existencia de comisiones de trabajo, el número de integrantes;
- VIII.- La fecha en que queda legalmente constituido el comité.

TITULO SEGUNDO
COMITES CIUDADANOS DE PARTICIPACION SOCIAL
CAPITULO I
DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 10.- Los Comités Ciudadanos de Participación Social son órganos de representación vecinal, cuyo objeto es procurar la gestión, fomento o mejora de los intereses generales de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de sus integrantes y de los vecinos en el desarrollo comunitario, cívico y cultural de la colonia.

Artículo 11.- Los comités tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Apoyar y coordinarse con las autoridades para el debido cumplimiento de los programas de gobierno;
- II.- Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos del Municipio en la realización de obras y en la prestación de servicios públicos;
- III.- Informar a la dependencia que corresponda, los problemas que afecten a sus representados, la deficiencias en la ejecución de los programas de obra pública y la prestación de servicios públicos;
- IV.- Proponer a la Dirección General, las acciones que estimen convenientes para la solución de los problemas de su sector;
- V.- Representar a su colonia, en las gestiones que se requieran para satisfacer las demandas de sus conciudadanos;
- VI.- Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, cultural y cívico de los vecinos.
- VII.- Fomentar y participar en acciones de conservación ecológica, control de la contaminación, aseo y mejoramiento del medio ambiente;
- VIII.- Participar en el ordenamiento territorial de su colonia conforme a las disposiciones legales y reglamentarias;
- IX.- Hacer un diagnóstico de las condiciones de seguridad o inseguridad en la colonia y distribuir el material informativo que les proporcione la Dirección General sobre sistemas de prevención social del delito;
- X.- Contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en su colonia;
- XI.- Recibir capacitación sobre el tema de protección civil;
- XII.- Recibir, previa solicitud, información de los acuerdos municipales sobre asuntos de su interés;
- XIII.- Participar en los órganos de consulta ciudadana en los términos legales y reglamentarios correspondiente.

Artículo 12.- Los Comités tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Representar a sus integrantes sin distinción de ningún tipo;
- II.- Cumplir con los acuerdos y disposiciones de la asamblea;
- III.- Informar por escrito a la Dirección General, la fecha, hora y lugar de las reuniones de asamblea que se vaya a convocar;
- IV.- Rendir informe bimestral a sus representados y al Ayuntamiento, a través de la Dirección General, respecto de los proyectos y actividades realizadas así como el estado financiero del comité.;
- V.- Respetar las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que norman sus actividades;
- VI.- Solicitar su inscripción en el Registro Municipal; y
- VII.- Las demás que le señalen otras leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 13.- Cada Comité colaborará con las Autoridades Municipales, exponiendo la problemática y proponiendo soluciones, pero únicamente en lo relacionado con su colonia, por lo que ningún miembro del Comité tiene facultades para intervenir o realizar algún tipo de gestión respecto de otro Comité al que no pertenezca.

Artículo 14.- Los Comités serán electos el primer año de Gobierno de la Administración Municipal que corresponda. La Dirección General extenderá los nombramientos de los integrantes de los comités.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Artículo 15.- La Dirección General, convocará a los vecinos, demarcados por colonias, para que de manera directa y democrática, ante un representante del Ayuntamiento, elijan a los integrantes del comité de su colonia.

Artículo 16.- En la reunión que se efectúe derivada de la convocatoria para la integración del Comité deberán estar presentes por lo menos ocho personas interesadas.

Artículo 17.- Los Comités deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Tener domicilio en la colonia del Municipio;
- II.- Contar con un acta levantada por la Dirección General en la cual conste la votación y elección de la mesa directiva; nombres de las personas que ocupan los cargos y el periodo de duración de su encargo.

Artículo 18.- Por cada colonia deberá constituirse por lo menos dos Comités, debiendo desarrollar sus actividades en un clima de dialogo, respeto, entendimiento y coordinación.

Artículo 19.- Los Comités deberán actualizar sus datos por lo menos cada año y en caso de cambios estructurales en los mismos.

Artículo 20.- En caso de que un Comité no demuestre actividad durante un año, causará baja del Registro Municipal. En caso de lo anterior La Dirección General deberá convocar nuevamente a los vecinos para integrar un nuevo Comité.

Artículo 21.- Para ser miembro de los Comités deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I.- Ser mayor de edad y saber leer y escribir;
- II.- Residir en la demarcación territorial del Comité;
- III.- Gozar de buena reputación en su comunidad;
- IV.- Tener espíritu de servicio; y
- V.- Estar presente en la asamblea el día de la elección.

Artículo 22.- Los Comités tendrán un Consejo Vecinal de Vigilancia integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes se elegirán en la misma sesión y de la misma manera que los integrantes de la mesa directiva, y fungirán como suplentes de los miembros de la mesa directiva del Comité.

Artículo 23.- Para el mejor desempeño de las actividades y funciones del comité, se instalarán las siguientes comisiones permanentes, pudiendo crear otras comisiones que se requieran:

- I.- Comisión de la Salud;
- II.- Comisión de la Mujer;
- III.- Comisión de los Jóvenes,
- IV.- Comisión de la Familia;
- V.- Comisión del Deporte;
- VI.- Comisión del Mantenimiento y Obras Públicas;
- VII.- Comisión de la Cultura;
- VIII.- Comisión del Agua Potable;
- IX.- Comisión de Seguridad Pública y Transito.

CAPITULO III

DEL REGISTRO DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 24.- El registro es el acto administrativo por el cual el Ayuntamiento reconoce a los comités como órganos de representación vecinal, con derechos

Reconocidos en el presente Reglamento y que solo podrán ser ejercidos por comités que estén debidamente registrados.

Artículo 25.- El registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número y características de los comités existentes en el Municipio, facilitar las relaciones entre estos y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, para efectos de hacer posible una política municipal de fomento a la organización vecinal y la participación ciudadana, bajo los criterios de objetividad, corresponsabilidad social, imparcialidad e igualdad. Todos los datos que se encuentren en el registro de los comités deberán ser públicos y estar disponibles para su consulta en los medios electrónicos idóneos.

Artículo 26.- Todos los Comités deben tener una denominación para facilitar su identificación, sin que esta se repita con la de algún otro. El Comité puede llevar el nombre de la colonia para la que fue constituido.

Artículo 27.- Queda prohibido asignar connotaciones político-partidistas en la denominación de los comités. Sus signos, emblemas o logotipos, tampoco deben mostrar tendencia político-partidista ni connotación religiosa.

CAPITULO IV DE LA MESA DIRECTIVA DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 28.- La representación y realización de las actividades inherentes a los comités corresponde a la mesa directiva, integrada por lo menos por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Consejo Vecinal de Vigilancia, desarrollaran sus funciones de manera honorífica teniendo derecho a recibir la capacitación relacionada con el ejercicio de sus funciones.

Artículo 29.- Para formar parte de la mesa directiva del Comité deberá cumplir además de los requisitos establecidos en el artículo 21 los siguientes:

- I.- No ocupar cargo directivo en partido político o asociación política;
- II.- No ser Servidor Público Federal, Estatal o Municipal.

Artículo 30.- El Presidente de la mesa directiva tendrá las siguientes funciones:

- I.- Tener a su cargo la representación de su colonia ante las Autoridades Municipales;
- II.- Convocar y presidir las asambleas y reuniones de trabajo que se realicen en el Comité;
- III.- Coordinar la planeación, programación, organización y ejecución de las actividades del Comité;
- IV.- Rendir informe bimestral de actividades a los vecinos de su colonia, y a la Dirección General;
- V.- Convocar cuando menos cada dos meses a reunión de la mesa directiva, en caso de no hacerlo el Presidente del Consejo de Vigilancia podrá convocar y si ninguno de los dos lo hiciera la Dirección General tomará las medidas que se requiera, incluyendo la destitución, previa garantía de audiencia ante la asamblea.

Artículo 31.- El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Apoyar al Presidente en todas sus funciones;
- II.- Proporcionar toda la información necesaria para el desarrollo de las acciones y de las actividades del Comité;
- III.- Elaborar el acta correspondiente en cada una de las reuniones del Comité;
- IV.- Elaborar las peticiones que el Comité gestione ante la Autoridad Municipal;
- V.- Archivar toda la documentación que se genere en las reuniones de trabajo, asambleas, informes y en todas las actividades del Comité y proporcionar copia a la Dirección General y al consejo;

Artículo 32.- El Tesorero del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Llevar la contabilidad de todos los fondos del Comité y controlar su ejercicio;
- II.- Recolectar, auxiliado por el tesorero del consejo, las aportaciones que hayan acordado para obras o actividades de beneficio colectivo y entregarlas a la Tesorería Municipal;
- III.- Rendir informe bimestral a la asamblea, del empleo de los recursos recabados y del estado financiero del Comité;
- IV.- Promover y organizar, con la autorización de la asamblea, las actividades financieras para beneficio de la comunidad.

Artículo 33.- El consejo tendrá las siguientes funciones:

- I.- Informar a la comunidad de las actividades que se realizan en el Comité;
- II.- Apoyar al Presidente del Comité en sus funciones y actividades;
- III.- Coordinarse con la Dirección General, en el manejo de los recursos del comité;
- IV.- Informar a la Contraloría Municipal cuando un servidor público federal, estatal o municipal no cumple con su responsabilidad;
- V.- Estar pendiente de todas las etapas de las obras promovidas por el comité; y
- VI.- Integrarse en comisiones específicas que respondan a una necesidad particular de la comunidad.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA VECINAL DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 34.- El órgano encargado de la toma de decisiones en los comités será la asamblea vecinal, la cual será convocada por la Dirección General para:

- I.- Elección de un nuevo comité o restructuración del existente;
- II.- Informar a cerca de las investigaciones solicitadas o por remociones de todos o de algún miembro del Comité;
- III.- Realización de Obra Pública;
- IV.- Reuniones de información y trabajo; y
- V.- Todo lo que amerite para el buen desarrollo de la comunidad.

Artículo 35.- Las asambleas serán abiertas, pero solo los integrantes tendrán derecho a voz y voto y deberán reunirse por lo menos cada dos meses. Solo podrán ser miembros de la asamblea quienes tengan su residencia efectiva dentro de la demarcación territorial marcada en la convocatoria.

Artículo 36.- Son nulas todas las sesiones de asamblea que se lleven a cabo sin mediar convocatoria con dos semanas de anticipación a la fecha en que se señale para que tenga verificativo dicha sesión. Debiendo notificar a la Dirección General la realización de la sesión con el fin de que este presente el titular de la Dirección General o quien lo represente.

Artículo 37.- Las convocatorias deben publicarse en las formas y medios que señale la mesa directiva y, en su defecto, mediante avisos que se publican en los lugares de mayor acceso al público en su colonia. También puede utilizarse la prensa, medios electrónicos o cualquier otro medio masivo de comunicación.

Las convocatorias deben contener el orden del día al que se sujetarán y no pueden tratarse más asuntos que los previstos en el propio orden del día.

Se debe facilitar la asistencia y la información a todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones.

Artículo 38.- Para asistir y participar en las sesiones de la asamblea, los integrantes del Comité deben mostrar la identificación que expida la Dirección General.

Cuando no se haya elaborado identificación por parte de la Dirección General se debe mostrar alguna de las identificaciones oficiales reconocidas por la Ley.

Cada integrante del comité tiene derecho a emitir un voto, el cual, para que sea válido, debe ser realizado en forma directa, ya que el voto es intransferible e indelegable.

CAPITULO VI DEL PLEBISCITO

Artículo 39.- El plebiscito es el instrumento jurídico por el cual el Presidente Municipal podrá consultar a los vecinos, respecto su aprobación o rechazo a decisiones o actos de autoridad que sean trascendentes para la vida pública del Municipio.

CAPITULO VII DEL REFERÉNDUM

Artículo 40.- El referéndum establece la prerrogativa del ciudadano radicado o avecindado en el Municipio, para proponer modificaciones parciales o totales a los Reglamentos, Circulares, Disposiciones Administrativas de observancia general a partir de su aprobación por parte del Ayuntamiento.

TITULO TERCERO FOMENTO A LA PARTICIPACION CIUDADANA CAPITULO I DE LA INICIATIVA DE COLABORACIÓN CIUDADANA

Artículo 41.- La iniciativa de colaboración ciudadana es aquella forma de participación en la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia municipal y de interés público, a cuyo fin aportaran medios económicos, bienes, derechos y trabajo personal.

Artículo 42.- Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas puede plantear una iniciativa de colaboración, misma que debe tener suficiente grado de Elaboración como para ser ejecutable, la cual será turnada al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.

Artículo 43.- Recibida la iniciativa por el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, será sometida a revisión, debiendo resolverse en un plazo no mayor de sesenta día hábiles si se realiza o no la obra o actividad.

Artículo 44.- La decisión es discrecional y atiende principalmente al interés público municipal a que se dirigen y la aportación de los solicitantes.

Artículo 45.- La resolución debe ser notificada a los solicitantes y, en caso de ser en sentido afirmativo, se continúa el trámite de conformidad con la Ley de Obras Públicas y los Reglamentos Aplicables.

Artículo 46.- Las aportaciones de los beneficiarios se realizará conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Hacienda Municipal y en las demás disposiciones legales y reglamentaria aplicables.

CAPITULO II DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 47.- La audiencia pública es una forma de participación directa que se realiza de forma verbal o escrita, convocada por el Presidente Municipal, por conducto de la Dirección General, para tratar asuntos de competencia municipal, pudiendo asistir los ciudadanos de la demarcación territorial interesados.

Artículo 48.- El Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán realizar recorrido periódicos con el objeto de verificar la forma y las condiciones en las que se prestan los Servicios Públicos Municipales, así como el estado que guardan los sitios, obras públicas e instalaciones de interés comunitario.

Artículo 49.- Las audiencias públicas o realización de recorridos, pueden ser a petición de los ciudadanos interesados o a convocatoria del Presidente Municipal

Artículo 50.- Las audiencias públicas o recorridos podrán realizarse a petición de:

I.- Los Comités;

II.- Los representantes de los sectores que concurren en el Municipio en el desarrollo de las actividades industriales, de comercio, de prestación de servicios y de bienestar social;

III.- Los ciudadanos, en un número no menos de cien.

A la solicitud de audiencia o recorrido deber adjuntarse una propuesta clara y específica, sobre el asunto a tratar.

Artículo 51.- Cuando la audiencia o recorrido sea a convocatoria del Presidente Municipal, la Dirección General deberá, difundir la convocatoria, por lo menos cinco días antes, en los medios que aseguren una mayor publicidad.

Artículo 52.- La audiencia pública se celebrará en el lugar y a la hora indicada en la convocatoria, será presidida por el Presidente Municipal o por el servidor público que este designe, en presencia del titular de la Dirección General y la participación de los servidores públicos facultados de acuerdo a los asuntos a tratar.

CAPITULO III DE LA CONSULTA VECINAL

Artículo 53.- La consulta vecinal es un proceso mediante el cual los vecinos manifiestan su opinión a diversas acciones a realizar en la demarcación territorial de la colonia. Las consultas podrán ser abiertas o cerradas según el asunto de que se trate.

Artículo 54.- A través de la consulta vecinal, los habitantes de las colonias, podrán emitir opiniones y formular propuesta de solución a los problemas colectivos del lugar en donde residen.

Artículo 55.- Las consultas abiertas son convocadas por el Presidente Municipal y el titular de la dependencia o entidad que corresponda, según el tema a tratar, a través de la Dirección General.

Artículo 56.- En la convocatoria debe expresarse el motivo de la consulta, la fecha y el lugar en el que habrá de efectuarse, y distribuir la convocatoria en la demarcación territorial en el que se realizara la consulta.

Artículo 57.- Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos pueden obtenerse a través de los siguientes procedimientos:

- I.- Encuestas recabadas personalmente a los vecinos o recibidas en los sitios que indique la autoridad convocante;
- II.- Ponencias recibidas en los módulos que al efecto instale la autoridad convocante;
- III.- Foros de consulta que al efecto realice la autoridad convocante.

Artículo 58.- Las conclusiones de las consultas son elaboradas por la autoridad convocante y deben ser publicadas. De igual manera se deben hacer del conocimiento de los vecinos las acciones que con base en la consulta se vayan a realizar.

Artículo 59.- Las consultas cerradas son aquellas en las que únicamente son convocados un número de especialistas en el área del tema a analizar.

Artículo 60.- La convocatoria para la consulta cerrada se hace llegar por escrito a los especialistas de reconocido prestigio que la autoridad convocante estime pertinente, con la anticipación necesaria para su realización.

Artículo 61.- El Presidente Municipal, a través de la Dirección General, instrumentará lo necesario para dar respuesta y solución inmediata a los planteamientos, en caso de que los planteamientos no sean dentro de la esfera de su competencia, tomara las medidas tendientes a relacionar a los vecinos con las autoridades competentes.

TITULO CUARTO DEL RECURSO CAPÍTULO I DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 62.- Las resoluciones definitivas dictadas en los Procedimientos Administrativos con motivo de la aplicación del presente Reglamento podrán ser impugnadas por el interesado mediante el Recurso de Inconformidad dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación.

Artículo 63.- El Recurso de Inconformidad podrá interponerse, por escrito, directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, o intentar el juicio correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Artículo 64.- Para todos los supuestos no previsto en el presente capítulo, respecto del Recurso de inconformidad, se aplicará Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

INDICE

Título Primero

Disposiciones Generales	
Capítulo I	
Disposiciones Generales	4
Título Segundo	
Capítulo I	
Comités Ciudadanos de Participación Social	5
Capítulo II	
Integración de los Comités Ciudadanos de Participación Social	7
Capítulo III	
Registro de los Comités Ciudadanos de Participación Social	8
Capítulo IV	
Mesa Directiva de los Comités Ciudadanos de Participación Social	9
Capítulo V	
Asamblea Vecinal de los Comités Ciudadanos de Participación Social	10
Capítulo VI	
Del Plebiscito	11
Capítulo VII	
Del Referéndum	11
Título Tercero	
Fomento a la Participación Ciudadana	
Capítulo I	
De la Iniciativa de Colaboración Ciudadana	11
Capítulo II	
De la Audiencia Pública	12
Capítulo III	
De la Consulta Vecinal	13
Título Cuarto	
Del Recurso	
Capítulo I	
Del Recurso de Inconformidad.	14

En vista de lo anterior, analizado que fue el presente proyecto de **Reglamento para la participación ciudadana del municipio de Guaymas, sonora**, tomando en consideración la fundamentación y motivación, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, el cual es aprobado por unanimidad, por lo que es dable recomendar y someter a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Resulta procedente emitir el Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Guaymas, a fin de regular la actividad administrativa del municipio, tratando de preservar las norma, principio, valores e instituciones fundamentales, cumpliendo las formalidades legales del procedimiento en cada caso.

SEGUNDO.- Una vez analizadas las consideraciones expuestas, esta Comisión recomienda aprobar el presente proyecto al **Reglamento para la participación ciudadana del municipio de Guaymas, sonora**, y en su caso se ordene su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y
REGLAMENTACION MUNICIPAL.**

(Rubrica)

**C. SUSANA FELIX AGUILAR.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**

(Rubrica)

C. LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO.
SECRETARIO.

C. RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO.
INTEGRANTE.

C. BLANCA NOHEMI SANCHEZ LARA.
INTEGRANTE.

(Rubrica)

C. ALONSO SALAS AVALOS.
INTEGRANTE.

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 8.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento para la Participación Ciudadana del Municipio de Guaymas, Sonora, México, en los términos y condiciones expuestos en el dictamen; lo anterior, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I, Inciso B), y III inciso K, 343 y 346 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal, para que con el refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento lleve a cabo la publicación del Reglamento antes aprobado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 64, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día**, asunto relativo a someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora reforma al artículo primero de la Constitución Política del Estado de Sonora Mediante Ley Numero 164 con objeto de establecer como un derecho la posibilidad de acceder al servicio de internet. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: "En relación a este punto les comento que con fecha 9 de febrero de 2012, se recibió en Sindicatura Municipal Oficio No. 4712-I/II, mediante el cual los Ciudadanos Diputados Locales Gerardo Figueroa Zazueta, Felix Rafael Silva Lopez y Cesar Marcor Ramirez, informan a este Ayuntamiento que en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2011, el Honorable Congreso del Estado de Sonora, aprobó adicionar un párrafo segundo al artículo primero de la Constitución Política del Estado de Sonora, el cual tiene como objeto establecer como un derecho de toda persona el acceso a la conectividad de redes digitales de información y de comunicación en nuestro Estado. Manifestando además, que el artículo 163 de la propia constitución política estatal, establece que las reformas a dicha Constitución Local deben ser aprobadas por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes y por la mayoría de los Ayuntamientos del

Estado para que puedan cobrar vigencia. Por lo que en dicho sentido, en términos del dispositivo legal antes citado, remiten anexo al oficio ya detallado, la reforma identificada como Ley Número 164 lo anterior, para que se manifieste el sentido del voto del Ayuntamiento de Guaymas, y lo que se acuerde respecto a la reforma que se señala. Dicho anexo consistente en Exposición de Motivos, que se describen claramente en el capítulo de consideraciones de dicho anexo, así como la Ley que adiciona un párrafo segundo al artículo primero de la Constitución Política del Estado de Sonora, les fue debidamente circulado a cada uno de ustedes, documentación que se insertará en el acta que se levante con motivo de esta sesión; por lo que enterados del contenido de dicha Ley, en términos del artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se deja a su consideración.” - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del documento que contiene exposición de motivos, así como la Ley Número 164, que adiciona un párrafo segundo al artículo primero de la Constitución Política del Estado de Sonora, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 9.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes la dispensa de la lectura del Documento que contiene exposición de motivos y Ley Número 164, que adiciona un párrafo segundo al artículo primero de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia de la Diputación Permanente, para estudio y dictamen, escrito presentado por los diputados Enrique Reina Lizárraga, Alberto Natanael Guerrero López y Gorgonia Rosas López, el cual contiene iniciativa de ley que reforma el contenido del artículo primero de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de contemplar en la norma suprema estatal, el derecho de toda persona al acceso a la conectividad de redes digitales de información y de comunicación dentro en territorio sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

Con fecha 07 de septiembre de 2011, los legisladores Enrique Reina Lizárraga, Alberto Natanael Guerrero López y Gorgonia Rosas López presentaron, ante esta Soberanía, la iniciativa descrita con antelación, la cual se sustenta en los argumentos siguientes:

“Para nadie es desconocido el hecho de que los nuevos y modernos sistemas de comunicación basados en herramientas de conectividad de redes digitales de información tales como el internet, se vuelven herramientas esenciales en el desarrollo de una entidad.

Los gobiernos, deben esforzarse por implementar los mecanismos que permitan que estos sistemas de comunicación digital sean ampliamente disponibles, accesibles y costeables para todos sus gobernados, asegurar pues, el acceso a estos medios digitales de comunicación debe ser una prioridad para todos los estados.

El pasado 16 de mayo del presente año, la Organización de las Naciones Unidas ha emitido una declaración en la que predomina el establecimiento del derecho de todo ser humano al acceso de redes digitales de comunicación tales como el internet, en el marco de la implementación de los mecanismos necesarios para la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito, civil, político, económico, social y cultural.

En ese sentido dicha organización, explora los retos y desafíos que implica la búsqueda de los derechos de los ciudadanos para recibir, impartir y compartir información con las entidades de gobierno de las cuales forman parte.

Desafortunadamente, en los tiempos actuales han sido muy pocas las herramientas destinadas al desarrollo de las tecnologías de la información pero a la vez se han obtenido bastantes avances en la implementación de sistemas de conectividad y comunicación a través del internet principalmente.

También, tenemos que dicho organismo internacional ha establecido principios generales en el derecho a la libertad de opinión y expresión a través del internet, entre los cuales merece especial importancia mencionar los siguientes:

- *Todo ciudadano debe tener el derecho a opinar sin ser interferido.*
- *Todo ciudadano debe tener, incondicionalmente, el derecho a la libertad de contemplando éste la libertad de consultar, recibir y compartir información sin fronteras a través de los medios de su elección.*
- *Todo ciudadano debe respetar los derechos de otras personas.*
- *Todo ciudadano debe tener derecho a la protección de la seguridad nacional y del orden público, así como a su salud u opiniones morales.*

Así las cosas, los suscritos, en el marco de la implementación de las acciones legislativas orientadas para tales efectos, hemos presentado también, el día de hoy, una iniciativa integral que tiene como vértice medular la LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE SONORA, así como un proyecto de DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, con el objeto de colocar a nuestro estado como punta de lanza en la implementación de los mecanismos orientados al acceso a la conectividad de redes digitales de información y de comunicación por parte de los tres niveles de gobierno así como los respectivos ayuntamientos.

Sin embargo, es necesario incluir las disposiciones normativas correspondientes en nuestra Constitución Política local, a efecto de que dicha figura se encuentre contemplada en la máxima carta que rige el actuar de todos los habitantes y ciudadanos del Estado de Sonora.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora previene que para reformar, adicionar o derogar disposiciones de nuestra Ley Fundamental Local, se requiere del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura Estatal y el voto aprobatorio de la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado.

CUARTA.- El proyecto puesto a consideración de esta dictaminadora, busca transformar el acceso a internet en un derecho o garantía en nuestra ley fundamental local, es decir, que el Estado deberá garantizar el acceso a la conectividad de redes digitales de información y de comunicación dentro de territorio sonorense a todos sus ciudadanos, pues este tipo de servicios cada día han logrado convertirse en un factor indispensable de cualquier ciudadano.

Así, este tipo de tecnologías cada vez resultan más indispensables en la vida del colectivo, pues con mayor frecuencia los trámites, pagos, reservaciones y servicios relacionados con el gobierno y otras empresas se están digitalizando de una manera muy vertiginosa y la tendencia es que pronto se convertirá en necesario en los hogares sonorenses, pues a manera ejemplificativa, tenemos que los pagos de servicios tales como luz, agua, prediales, multas y otros servicios que prestan el Estado o los Municipios, se pueden realizar en línea, tan sólo con contar con un acceso al internet.

Otro aspecto que resalta esta Comisión es el relacionado con las instituciones bancarias, las cuales con mayor frecuencia ofrecen a sus clientes servicios de pago y trasferencias bancarias entre instituciones de gobierno y empresas privadas de servicios mediante el uso de esta tecnología.

Por otra parte, el comercio en línea se ha convertido en algo cotidiano para un gran número de ciudadanos, quienes por cuestiones de comodidad, condición o por imposibilidad física, realizan sus operaciones de pagos y compras por medio de los servicios digitales o de conectividad.

En este sentido, no escapa al conocimiento de esta dictaminadora que el número de personas en nuestra Entidad con acceso a estos satisfactores, aun es muy limitado por sus altos costos de servicios pero tampoco escapa al entender de los suscritos, que la demanda y necesidad de los mismos van en aumento.

En atención a lo anterior, debemos realizar las acciones necesarias a fin de acortar las brechas sociales, al igual que el acceso a agua potable o a la luz eléctrica. El acceso a estas redes digitales de información y comunicaciones son un capital social fundamental para la sociedad del futuro y que el diferencial de acceso a esas redes y al cultivo de las habilidades sociales que se configuran en torno a ella, es y será un factor clave del desarrollo de los países y sus economías.

En otras palabras, al establecer en la norma este tipo de derechos, podríamos generar los cimientos de un desarrollo para el futuro, pues es inconcebible en un Estado moderno, el no generar condiciones de igualdad de oportunidades para sus habitantes.

En razón de todo lo anterior, expresamos nuestra coincidencia con los argumentos vertidos en la exposición de motivos de los diputados que inician y los hacemos nuestros, pues consideramos son argumentos válidos y suficientes para el solicitar a esta Asamblea Legislativa, el adecuar el marco jurídico constitucional local para obsequiar y garantizar a todos los habitantes de la Entidad, un derecho de acceso a la conectividad de redes digitales de información y de comunicación que tienda a fortalecer el desarrollo cultural, económico, social y político del Estado.

Finalmente, esta Comisión considera procedente la aprobación de la iniciativa en comento, toda vez que con la misma innovaría nuestro marco constitucional local, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

**LEY
QUE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 1o DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 1o, recorriéndose en su orden los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, para quedar como tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, respectivamente, del señalado artículo de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- ...

El Estado garantizará como un derecho del hombre el tener la posibilidad de acceder a la conectividad de redes digitales de información y comunicación, como una política pública que otorga igualdad de oportunidades a sus habitantes en el acceso a nuevas tecnologías, con el fin de fortalecer el desarrollo cultural, económico, social y político del Estado.

...

...

...

A).- ...

B).- ...

C).- ...

D).- ...

E).- ...

F).- ...

G).- ...

H).- ...

...

A).- ...

B).- ...

C).- ...

D).- ...

E).- ...

F).- ...

G).-

H).- ...

I).- ...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 21 de septiembre de 2011.

(Rubrica)

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

(Rubrica)

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

(Rubrica)

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

(Rubrica)

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

(Rubrica)

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

(Rubrica)

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

(Rubrica)

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta antes expuesta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 10.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes la propuesta antes expuesta, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 61 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se aprueba La Ley No. 164 que adiciona un párrafo segundo al artículo primero de la Constitución Política del Estado de Sonora, en los precisos términos en que fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora y cuyo contenido se asentó en la Exposición del ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, Presidente Municipal. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en términos de los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal a enviar al H. Congreso del Estado el sentido de la votación y como consecuencia el Acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día**, asunto referente a someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia educativa, mediante Ley Numero 170. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “En relación a este punto les comento que con fecha 9 de febrero de 2012, se recibió en Sindicatura Municipal oficio No. 5252-I/II, mediante el cual los ciudadanos Diputados Locales Roberto Ruibal Astiazaran, Cesar Marcor Ramirez y Oscar M. Madero Valencia, informan a este Ayuntamiento que en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2011, el Honorable Congreso del Estado de Sonora, aprobó reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. Con el objeto de adecuar nuestro marco constitucional estatal a los cambios que en materia educativa se han venido plasmando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente, en relación a la obligatoriedad de todos los niños o jóvenes de cursar desde el nivel preescolar hasta el medio superior. Manifestando además, que el artículo 163 de la propia Constitución Política Estatal, establece que las reformas a dicha Constitución Local deben ser aprobadas por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes y por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado para que puedan cobrar vigencia. por lo que en dicho sentido, en términos del dispositivo legal antes citado, remiten anexo al oficio ya detallado, la reforma identificada como Ley Número 170 lo anterior, para que se manifieste el sentido del voto del Ayuntamiento de Guaymas, y lo que se acuerde respecto a la reforma que se señala. Dicho anexo consistente en

exposición de motivos, que se describen claramente en el capítulo de consideraciones de dicho anexo, así como la Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, les fue debidamente circulado a cada uno de ustedes, documentación que se insertará en el acta que se levante con motivo de esta sesión; por lo que enterados del contenido de dicha Ley, en términos del artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se deja a su consideración.” - - - -
 - - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del documento que contiene exposición de motivos, así como la Ley Número 170, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 11.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes la dispensa de la lectura del Documento que contiene exposición de motivos y Ley Número 170, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. - - - - -

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
 FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ
 ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
 DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
 JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
 DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
 OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
 JOSÉ GUADALUPE CURIEL
 CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por los diputados Bulmaro Andrés Pacheco Moreno, Vicente Javier Solís Granados y Gerardo Figueroa Zazueta, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Legislatura, que contiene proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa presentada por los diputados Bulmaro Andrés Pacheco Moreno, Vicente Javier Solís Granados y Gerardo Figueroa Zazueta, se sustenta en los siguientes argumentos:

“El sistema educativo sonorenses ha experimentado cambios notables en los últimos años. El nivel de cobertura alcanzado en la educación ha incrementado sensiblemente el nivel de escolaridad por habitante que en el 2011 llega ya a 12 años de estudio en promedio, cuatro años más que en el año 2000, con lo que Sonora se pone en un lugar destacado en lo nacional.

Los presupuestos estatales y federales se han incrementado notablemente y el gasto por estudiante en los diversos niveles alcanza ya los 33 mil pesos al año en educación superior, 22 mil en media superior, 20 mil en secundaria y ronda ya los 13 mil por estudiante en primaria y 14 mil en preescolar.

La cobertura por niveles alcanza ya el 70% con 94,205 estudiantes en preescolar, con 341,147 el 98.5% en la primaria, con 142,494 el 97% en la secundaria y con 107 mil estudiantes el 68.2% en el nivel medio superior.

En educación superior, Sonora en 26 municipios, forma en sus aulas a 83,840 mil jóvenes en 26 instituciones públicas estatales, federales y privadas. En media superior, la federación cubre el 42% de la demanda y en educación superior, a través de los institutos tecnológicos a 13 mil estudiantes. Entre la UNISON y el ITSON se atiende a 44mil estudiantes incluyendo los estudios de idiomas y el posgrado.

En educación inicial, la cobertura coordinada entre Federación y Estado alcanza ya al 44% de la población menor de cuatro años que la demanda.

Sin embargo, ante la transición demográfica y social que la entidad ha experimentado, falta incrementar los esfuerzos en la cobertura de inicial y preescolar, consolidar la oferta en educación secundaria e incrementar la calidad en el nivel de educación primaria y seguir impulsando el mejoramiento de la infraestructura a todos los niveles.

Los retos de la educación en Sonora son importantes y representan un auténtico desafío para el trabajo de los educadores, los padres de familia y el gobierno que asume constitucionalmente la responsabilidad por materializar los derechos señalados en las constituciones.

Recientemente el Congreso del Estado aprobó la minuta que contiene las reformas a los artículos 3 y 31 de la Constitución General de la República, que establecen la obligatoriedad de la educación media superior. Un avance notable sin duda para la política educativa nacional y para cada una de las entidades del país, que viene a complementar el ciclo educativo deseable para todos los mexicanos, al decretarse la obligatoriedad de la educación primaria en 1946, la de la secundaria en 1996 y la de preescolar en el 2002.

Al ampliarse constitucionalmente los derechos y llegar la obligatoriedad hasta el nivel medio superior, se obliga a las entidades federativas a lograr mayor nivel de coordinación con la Federación y con los municipios para acreditar en la práctica el ejercicio de los derechos y la concurrencia del servicio educativo, así como realizar las reformas constitucionales y de las leyes complementarias necesarias para adecuarlas con los cambios experimentados a nivel nacional.

Sonora es una entidad con una tradición educativa de vanguardia, que se inició desde el siglo XIX con autoridades que siempre le otorgaron a la educación un papel preponderante en el desarrollo de la entidad. Su política educativa ha estado siempre en sintonía con los cambios experimentados en lo nacional, tanto en lo que se refiere a los métodos y contenidos de la enseñanza como en los principios de política educativa, la desconcentración de atribuciones y facultades de la federación a los estados, y la creación de instituciones para atender la creciente demanda de la población sobre servicios educativos para las mayorías.

El debate sobre la aplicación de los principios constitucionales contenidos en el artículo tercero es innecesario, más bien habría que debatir sobre las insuficiencias de su incumplimiento y la forma en la que el congreso debe asumir su responsabilidad en cualquier tipo de desviación que pudiera presentarse. Por eso es importante adecuar en toda su justa dimensión la sección III de la Constitución Sonorense relativa a la instrucción pública.

El original del artículo 89 señalaba que la “instrucción pública” quedará bajo la dirección del ejecutivo del estado y sujeta a las leyes reglamentarias respectivas” Mediante la reforma de junio de 1942 se cambia el término “instrucción”, por el de “Educación Pública”, bajo la dirección del Ejecutivo del estado y sujeta a las leyes reglamentarias respectivas”. En 1954, se vuelve a reformar el artículo para sintetizar en: “leyes y reglamentos correspondientes”.

El original del artículo 90 establecía que. “La enseñanza oficial será laica; la particular tendrá forzosamente ese carácter y estará bajo la vigilancia del ejecutivo durante la educación primaria”. En 1942 se reforma el artículo para establecer que: “La Educación en Sonora se ajustará a los principios y términos que se consignan en la Constitución General de la República”.

El original del artículo 91 establecía: “La enseñanza oficial será gratuita durante toda la educación primaria”. En mayo de 1954 el artículo sufre una reforma para quedar de la manera siguiente: “Toda la educación que imparta el estado será gratuita”.

En lo que respecta al artículo 92 original señalaba: “Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto religioso, por sí o por interpósita persona, **podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni servir empleos en las escuelas oficiales**”. En Noviembre de 1992 fue derogado. Las reformas a la constitución general de la república relativas a la libertad de creencias y a la separación Estado-Iglesia ocurridas en ese año influyeron sensiblemente en la redacción del artículo.

El artículo 93 original establecía: “La enseñanza primaria elemental será obligatoria para todos los niños y niñas sonorenses o no sonorenses, que se hallen en edad escolar. Para aquellos que por el lugar de su residencia no puedan concurrir a las escuelas elementales, será obligatoria únicamente la educación rudimentaria que se imparta en escuelas rurales”.

Según el decreto del 13 de julio de 1935, la fracción II del artículo 16 (Las escuelas del estado tendrán la siguiente organización): “Escuelas primarias establecidas en tres grados: Rudimentarias hasta segundo año; Elemental hasta el cuarto año y Superior, hasta sexto grado. Será obligatoria para niños de 7 a 14 años”. Al mismo tiempo, en la fracción I de dicho artículo se establecían los jardines de niños para párvulos de 3 a 6 años de edad, con dos grados. de 3 a 5 y otro de 5 a 6 años”.

Sin embargo es importante señalar que en preescolar en Sonora se avanzó con un primer plantel federal (Benito Juárez) en Hermosillo en 1945 y el “21 de marzo” en Santa Ana en 1946. En el régimen del gobernador Ignacio Soto la oferta de preescolar se amplió a 35 escuelas con 5036 alumnos.

Con el tiempo evoluciona el término “educación **rudimentaria**” (enseñar a hablar, leer, escribir y a ejecutar las operaciones fundamentales de la aritmética) para pasar a denominarse “educación básica”; relativa a la primaria y la secundaria.

Un largo período de la historia de Sonora-61 años- habría de pasar para hacer efectivo el proyecto de ley de instrucción pública del gobernador Ignacio Pesqueira de 1869 cuya parte más importante establecía: “La enseñanza pública gratuita del Estado se divide en primaria y secundaria”, con las primeras instituciones de educación secundaria instaladas en Sonora, una federal en Nogales en 1930 y las primeras de tipo estatal en los municipios de Cajeme, Magdalena, Agua Prieta y Guaymas en 1937. “En 1938, en Hermosillo la que era Escuela industrial y Comercial para señoritas cambió a “Prevocacional 10” (en sintonía con la fundación del IPN) institución secundaria técnica, industrial y comercial”.

En el 2002 mediante reforma al artículo tercero constitucional, en lo nacional se establece la obligatoriedad de la enseñanza preescolar.

En junio de 1942 año de creación de la Universidad de Sonora se le añade el siguiente párrafo: “Es obligación del gobierno del Estado el mantenimiento y difusión de **la enseñanza universitaria**”.

En 1954 el artículo se reforma para ratificar que: “La educación primaria será obligatoria para todos los niños comprendidos en edad escolar y para todos los adultos analfabetos menores de cuarenta años.” “Para aquellos que por el lugar de su residencia no puedan concurrir a las escuelas elementales, el Estado y los municipios crearán establecimientos de educación rudimentaria, la que también será obligatoria”.

En 1994 y con motivo de la obligatoriedad de la enseñanza secundaria se vuelve a reformar para establecer: “La educación primaria y secundaria serán obligatorias para todos los niños y jóvenes comprendidos en edad escolar, y la primaria para todos los adultos analfabetos menores de cuarenta años. Para aquellos que por el lugar de su residencia no puedan concurrir a las escuelas establecidas, el Estado y los municipios elaborarán programas especiales, que también serán obligatorios”.

El artículo 94 original establecía que: “El Estado tendrá la obligación de establecer o hacer que se establezcan, de acuerdo con la parte relativa, fracción XII del artículo 123 de la Constitución General, escuelas permanentes en todos los lugares cuya población escolar llegue a veinte niños”. En 1994 se reformó para quedar como sigue: “El Estado vigilará el cumplimiento de parte de los patronos, de la obligación consignada en la fracción XII, tercer párrafo, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

El artículo 94-A original señalaba: “La enseñanza normal será protegida preferentemente por el Gobierno del Estado, como un medio de cumplir con la obligación ineludible que tienen tanto él como el Municipio, de impartir la enseñanza primaria obligatoria”.

En 1954 se reforma para añadirle el párrafo relativo a la enseñanza universitaria a éste artículo y quitarlo del artículo 93. “Es obligación del Gobierno del Estado fomentar y difundir la Enseñanza Universitaria”

En 1994 vuelve a reformarse para establecer: “La enseñanza normal será protegida preferentemente por el Gobierno del estado, como un medio de cumplir con la obligación ineludible que tienen, el propio Estado y el Municipio, de impartir la enseñanza preescolar(sic), primaria y secundaria”

*La reforma que se propone, pretende adecuar la constitución sonorensa a los cambios ocurridos en el marco normativo de la educación en lo nacional agregándole, además de las reformas recientes en torno a la educación media superior y en 2002 lo que se refiere a la enseñanza preescolar, aquellas disposiciones relativas a la **cultura** y la **investigación científica y tecnológica** que por alguna razón han estado ausentes de nuestro texto constitucional.*

*Se considera necesario replantear la inclusión de un nuevo artículo 92 que fue derogado en 1992, para incluir ahí lo relativo al derecho humano de la libertad de creencias que establece el artículo 24 de la constitución general de la República y cubrir una laguna en la constitución local que no se satisface con solo enumerar en el artículo 90 los “**principios y términos**” que señala la constitución y que en su mayoría se refieren a los contenidos de la educación pública que habrá de impartir el Estado.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que fundamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este órgano legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo aprobar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas y de acuerdo los demás casos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora previene que para reformar, adicionar o derogar disposiciones de nuestra Ley Fundamental Local, se requiere del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura Estatal y el voto aprobatorio de la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado.

QUINTA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3º que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado (Federación, estados, Distrito Federal y municipios), impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria, asimismo, establece que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y a la educación superior, necesaria para el desarrollo de la nación, apoyando la investigación científica y tecnológica, y alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

En ese contexto de derechos humanos, es importante referir que el pasado mes de octubre del presente año, el Poder Legislativo Federal, en su calidad de integrante del constituyente permanente, aprobó una minuta con proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero, inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de establecer el derecho de todo individuo a recibir educación media superior por parte del Estado, estableciendo también su obligatoriedad.

Asimismo, se estableció en nuestro Máximo Orden Constitucional que la educación será un instrumento que coadyuvará a mejorar la convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Por otra parte, dicha reforma constitucional incluyó, dentro del catálogo de obligaciones de los mexicanos, previsto en el artículo 31 del Ordenamiento General Constitucional, el deber obligatorio de los padres de familia de hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener también la educación media superior, en los términos que establezca la ley.

SEXTA.- Ahora bien, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo tres aspectos fundamentales que debemos destacar, el primero, es el adecuar nuestro marco constitucional estatal a los cambios que en materia educativa se han venido plasmando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente, en relación a la obligatoriedad de todos los niños o jóvenes de cursar desde el nivel preescolar hasta el medio superior y, por consecuencia, se establece la obligación para todos los sonorenses de enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas públicas o privadas para que cursen dichos niveles de educación. Al respecto, es pertinente señalar que con fecha 01 de noviembre del presente año, esta Soberanía, en uso del derecho que le concede el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto que reforma los artículos 30 y 31 de la Constitución Federal, atendiendo a las razones expresadas en el contenido de la minuta en cuestión y por razones de concordancia en el tema, pues como se expresó en tal acto legislativo, el tema de la obligatoriedad de la educación media superior era uno de los pendientes en la agenda de esta Asamblea Legislativa desde la LVIII Legislatura.

Aunado a lo anterior, el pasado 10 de noviembre del año en curso, esta Soberanía aprobó el decreto número 140, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación, con el objeto de establecer el fondo para las escuelas públicas de nivel medio superior pertenecientes al sistema educativo del Estado. Dicha modificación a la norma secundaria en la materia y la presente reforma constitucional en estudio, vienen a convertirse en pasos hacia la adecuación del marco jurídico estatal respecto la reforma constitucional federal, por lo tanto, esta Comisión considera viable su aprobación.

El segundo aspecto que contiene la iniciativa, tiene que ver con el establecimiento, dentro del marco constitucional local, del derecho humano de la libertad de creencias que se encuentra consagrado en el numeral 24 de nuestra Constitución Federal y, de igual forma, se incluye que la educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa. Sobre el particular, es preciso señalar que el referido artículo 24 Constitucional consagra que en nuestro país todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrada y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penado por la ley.

Así, el objeto de la modificación es que se contemple expresamente en nuestro máximo ordenamiento jurídico local, sin la necesidad de interpretaciones, el derecho humano contemplado en el multicitado artículo 24; en tal sentido, esta Comisión manifiesta su conformidad con lo términos propuestos por quienes inician.

El último aspecto a destacar que contempla la iniciativa, es el relativo a la incorporación, dentro de la Constitución Local, de la obligación del Estado de apoyar la investigación científica y tecnológica, así como alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. Sobre el particular, debemos señalar que el desarrollo de la ciencia y la tecnología en nuestro Estado ha sido una materia muy importante para este Poder Legislativo; al respecto, la LVIII Legislatura de este Congreso del Estado, aprobó la ley número 78, de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, la cual entró en vigor el pasado 08 de junio de 2007 y la cual contempla, en su artículo 1º, fracciones II y III, que dicha norma tiene como objeto el establecer las instancias e instrumentos mediante los cuales el Estado y los ayuntamientos apoyarán la investigación científica, el

desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación; asimismo, establecer las bases para regular los recursos que se otorguen para impulsar, fortalecer, desarrollar y apoyar la investigación científica, la tecnología y la innovación.

No obstante lo anterior, es necesario que desde la propia Constitución Estatal se contemple la obligación del Estado de apoyar la investigación científica y tecnológica, con lo cual daríamos congruencia al marco jurídico en la materia, en ese sentido se estima procedente la mencionada modificación. Adicionalmente, debemos mencionar que ha sido creada, en el seno de este Poder Legislativo, una comisión dictaminadora que atenderá oportunamente los planteamientos que corresponda conocer a esta Soberanía en la materia mencionada.

Por otra parte, por lo que toca a la obligación del Estado de alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, conviene precisar que, de igual forma que en la materia de ciencia y tecnología, este Poder Legislativo, con fecha 15 de noviembre del año en curso, aprobó la Ley número 168, de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, con lo cual se modernizó el marco jurídico secundario en la materia y, por lo tanto, el planteamiento constitucional viene a complementar el esquema regulatorio de la citada materia en la Entidad.

Por último, esta Comisión expresa su valoración positiva respecto a la aprobación de la modificación constitucional en estudio, ya que se estima que el Estado de Sonora debe seguir siendo punta de lanza respecto a la dotación de disposiciones constitucionales y legales que le permitan, a las autoridades ejecutoras, concretar acciones a favor de los jóvenes sonorenses y que en el futuro cercano éstos se conviertan en ciudadanos educados con altos valores cívicos y profesionales, los cuales, en su momento, rendirán los frutos que nuestro Estado requiere para su desarrollo en los diversos ámbitos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

LEY
QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 12, fracción I, la denominación de la sección III del capítulo III del Título Cuarto, 92, 93 y 94-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- ...

I.- Enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas públicas o privadas para que cursen la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior y cuidar que reciban la instrucción militar, en los términos que establezca la Ley.

II.- a la VIII.- ...

SECCIÓN III
EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 92.- Garantizada por el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

ARTÍCULO 93.- La educación preescolar, primaria, secundaria y media superior serán obligatorias para todos los niños y jóvenes comprendidos en edad escolar. Para aquellos que por el lugar de su residencia no puedan concurrir a las escuelas establecidas, el Estado y los municipios elaborarán programas especiales de educación abierta y a distancia.

ARTÍCULO 94-A.- La enseñanza normal será protegida preferentemente por el Gobierno del Estado, como un medio de cumplir con la obligación ineludible que tienen, el propio Estado y el municipio de impartir la enseñanza.

Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo del Estado, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con la excepción señalada en el artículo transitorio segundo de este resolutivo y previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente ley para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que lleve el cómputo respectivo y la remita al Titular del Poder Ejecutivo en caso de resultar aprobada, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones relativas a la obligatoriedad de la educación media superior entrarán en vigor al día siguiente a aquél en que entre en vigor la reforma del párrafo primero, inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 01 de diciembre de 2011.**

(Rubrica)

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

(Rubrica)

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ

(Rubrica)

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

(Rubrica)

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

(Rubrica)

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

(Rubrica)

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

(Rubrica)

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

(Rubrica)

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

(Rubrica)

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta antes expuesta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 12.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes la propuesta antes expuesta, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 61 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se aprueba La Ley No. 170 que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en los precisos términos en que fue aprobada por el Honorable Congreso del

Estado de Sonora y cuyo contenido se asentó en la Exposición del ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, Presidente Municipal. -----

- - - **SEGUNDO.**- Se instruye a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en términos de los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal a enviar al H. Congreso del Estado el sentido de la votación y como consecuencia el Acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Ocho del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas referente a Pensión por viudez formulada por la Sra. María Eugenia Martínez Torres en su carácter de cónyuge supérstite del C. Ricardo González Ríos. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR, Presidente de la Comisión de Administración, quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del Dictamen. -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 13.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

DICTAMEN DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, CON RELACION A LA SOLICITUD DE PENSION POR VIUDEZ FORMULADA POR LA SEÑORA MARIA EUGENIA MARTINEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DEL C. RICARDO GONZALEZ RIOS.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2009-2012, en atención al oficio girado el día 23 de Diciembre de 2011, por la Directora de Recursos Humanos, a esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente integrado con motivo de la solicitud de PENSION POR VIUDEZ, para la C. **MARIA EUGENIA MARTINEZ TORRES**. En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los artículos 68, fracciones II, III, V, 73 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos la Comisión de Administración, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal, el día 25 de Enero del 2012 a las 12:00 horas, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones:

En relación a la solicitud de pensión por viudez que presenta la **C. MARIA EUGENIA MARTINEZ TORRES**, del trabajador sindicalizado del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **RICARDO GONZALEZ RIOS**, hacemos constar que de la documentación que obra en los archivos de Oficialía Mayor del Ayuntamiento, se desprende que el ya finado trabajador no fue sindicalizado, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y le fue otorgada PENSION JUBILATORIA POR AÑOS DE SERVICIO, en Sesión Extraordinaria número 12, celebrada el día 09 de Mayo del año 2001, correspondiéndole el 100% de su sueldo integrado mas quinquenio.

La señora **MARIA EUGENIA MARTINEZ TORRES**, manifiesta por escrito que no existen hijos menores de 18 años de edad, ni con defectos físicos o afectación psíquica.

La comisión conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 108 Fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que se especifica de manera individual, ya que entre las atribuciones de la Comisión esta la de revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración de personal de las dependencias del Ayuntamiento.

En vista de lo anterior, analizada que fue la solicitud y documentación que se atiende, y en virtud de actualizarse los supuestos normativos a que hacen referencia a los artículos 82 y

83 fracción I, 84, fracción II y relativos y aplicables de la Ley No. 38 del ISSSTESON, la Comisión de Administración procede a dictaminar por Unanimidad, se otorgue a la C. **MARIA EUGENIA MARTINEZ TORRES**, la pensión por viudez solicitada, por considerar que reúne todos los requisitos exigidos por el citado ordenamiento legal, además se acuerda se realice el tramite de servicio medico correspondiente ante el ISSSTESON, por medio de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guaymas, autorizándole en este caso una pensión por un monto equivalente al 80% de la pensión jubilatoria que percibía el fallecido, atento a los dispuesto por el artículo 84, fracción segunda de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Esta Comisión, en ejercicio de sus facultades somete a consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora el presente Dictamen para su aprobación.

Así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en la Sala de Regidores, del Palacio Municipal siendo las 12:45 horas del día 25 de Enero del 2012

(Rubrica)

**C. MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

(Rubrica)

**C. SUSANA FELIX AGUILAR
SECRETARIA**

(Rubrica)

**C. ALONSO SALAS AVALOS
COMISIONADO**

(Rubrica)

**C. ARTEMISA LARA OROSCO
COMISIONADA**

**C. RICARDO MANJARREZ DURAZO
COMISIONADO**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del Dictamen de la Comisión de Administración, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 14.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes el Dictamen de la Comisión de Administración, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se otorga pensión por viudez a la C. María Eugenia Martínez Torres, en los términos detallados en el dictamen. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye a la C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. - - - - -

- - - Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 68 y relativos y aplicables la Ley de ISSSTESON. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Nueve del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la comisión de administración del Ayuntamiento de Guaymas referente a pensión por viudez formulada por la Sra. Consuelo Zavala Angulo en su carácter de conyuge supérstite del C. Alejandro Tautimez Leon. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR, Presidente de la Comisión de Administración, quien en uso de la misma solicito la dispensa de la lectura del Dictamen. - - - - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 15.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. - - - - -

DICTAMEN DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, CON RELACION A LA SOLICITUD DE PENSION POR VIUDEZ FORMULADA POR LA SEÑORA CONSUELO ZAVALA ANGULO EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DEL C. ALEJANDRO TAUTIMEZ LEON.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2009-2012, en atención al oficio girado el día 09 de Enero de 2012, por la Directora de Recursos Humanos, a esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente integrado con motivo de la solicitud de PENSION POR VIUDEZ, para la **C. CONSUELO ZAVALA ANGULO**. En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los artículos 68, fracciones II, III, V, 73 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos la Comisión de Administración, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal, el día 25 de Enero del 2012 a las 12:00 horas, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones:

En relación a la solicitud de pensión por viudez que presenta la **C. CONSUELO ZAVALA ANGULO**, del trabajador del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. **ALEJANDRO TAUTIMEZ LEON**, hacemos constar que de la documentación que obra en los archivos de Oficialía Mayor del Ayuntamiento, se desprende que el ya finado trabajador fue sindicalizado, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y le fue otorgada PENSION JUBILATORIA POR AÑOS DE SERVICIO, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Marzo del año 1993, correspondiéndole el 100% de su sueldo integrado mas quinquenio.

La señora **CONSUELO ZAVALA ANGULO**, no hizo manifestación por escrito que no existen hijos menores de 18 años de edad, ni con defectos físicos o afectación psíquica.

La comisión conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 108 Fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que se especifica de manera individual, ya que entre las atribuciones de la Comisión esta la de revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración de personal de las dependencias del Ayuntamiento.

En vista de lo anterior, analizada que fue la solicitud y documentación que se atiende, y en virtud de actualizarse los supuestos normativos a que hacen referencia a los artículos 82 y 83 fracción I, 84, fracción II y relativos y aplicables de la Ley No. 38 del ISSSTESON, la Comisión de Administración procede a dictaminar por Unanimidad, se otorgue a la **C. CONSUELO ZAVALA ANGULO**, la pensión por viudez solicitada, por considerar que reúne todos los requisitos exigidos por el citado ordenamiento legal, además se acuerda se realice el tramite de servicio medico correspondiente ante el ISSSTESON, por medio de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guaymas, autorizándole en este caso una pensión por un monto equivalente al 80% de la pensión jubilatoria que percibía el fallecido, atento a lo dispuesto por el artículo 84, fracción segunda de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Esta Comisión, en ejercicio de sus facultades somete a consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora el presente Dictamen para su aprobación.

Así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Publica Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en Salón presidentes, del Palacio Municipal siendo las 12:30 horas del día 25 de Enero de 2012.

(Rubrica)

**C. MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

(Rubrica)

**C. SUSANA FELIX AGUILAR
SECRETARIA**

(Rubrica)

**C. ALONSO SALAS AVALOS
COMISIONADO**

(Rubrica)

**C. ARTEMISA LARA OROSCO
COMISIONADA**

**C. RICARDO MANJARREZ DURAZO
COMISIONADO**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del Dictamen de la Comisión de Administración, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 16.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes el Dictamen de la Comisión de Administración, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se otorga Pensión por viudez a la C. Consuelo Zavala Angulo, en los términos detallados en el dictamen. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye a la C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. - - - - -

- - - Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 68 y relativos y aplicables la Ley de ISSSTESON. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Diez del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas referente a jubilación por años de servicio del C. Pedro Flores Arroyo. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR, Presidente de la Comisión de Administración, quien en uso de la misma dio lectura al Dictamen. - - - - -

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SONORA, CON RELACIÓN A LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO DEL C. PEDRO FLORES ARROYO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA:

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2009-2012, en atención a la turnación del expediente por parte de dirección de recursos humanos del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente integrado con motivo de la solicitud de JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO del **C. PEDRO FLORES ARROYO** y en virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los Artículos 68 fracciones II, III, V, 73 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los Artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Administración en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal, el día 25 de Enero del año 2012 a las 12:00 horas, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes

CONSIDERACIONES:

5. En relación a la solicitud de Jubilación por años de servicio que presenta el **C. PEDRO FLORES ARROYO**, hacemos constar, que de la documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, así como de Oficialía Mayor del Ayuntamiento, se desprende que éste ingreso a laborar al servicio del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el día 05 de Enero de 1981. Actualmente se encuentra adscrito a la dirección de servicios públicos municipales, y cuenta con una antigüedad al día de hoy de 31 años, y 20 días de servicio.
6. Que el **C. PEDRO FLORES ARROYO**, es trabajador afiliado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas.
7. Que conforme a los artículos 73 y 79 de la ley de Gobierno y Administración Municipal y la fracción I del Artículo 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, ésta comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entres sus atribuciones, Revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración del personal de las dependencias directas del Ayuntamiento.

En vista de lo anterior, analizado el expediente y solicitud de jubilación por años de servicio del **PEDRO FLORES ARROYO** y atendiendo a lo preceptuado por el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora que establece que "Los trabajadores del servicio

civil tendrán derecho a las jubilaciones y demás prerrogativas que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora”, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 68 de la Ley numero 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora que le resulta aplicable, el cual establece que “Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con 30 años o mas de servicio y las trabajadoras con 28 años o mas de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad...” , se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la aprobación de la jubilación solicitada, la cual es aprobada por Unanimidad de votos, por lo que es procedente recomendar y someter a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el siguiente punto de acuerdo:

Por considerar que el C. PEDRO FLORES ARROYO, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora para recibir su PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO, se propone al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se autorice y otorgue la Jubilación solicitada al citado servidor publico con el 100% del sueldo que actualmente percibe mas quinquenios y según la cláusula Décima Séptima del Contrato Colectivo suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas y según acuerdo del Ayuntamiento tomado en Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 23 de fecha 14 de Abril de 2010, se le concederá una gratificación de tres meses de salario que perciba al momento de su jubilación

Así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Publica Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en la Sala de Regidores, del Palacio Municipal siendo las 12:55 horas del día 25 del mes de Enero del 2012.

(Rubrica)

**C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

(rubrica)

**C. SUSANA FELIX AGUILAR
SECRETARIA**

(rubrica)

**C. ALONSO SALAS AVALOS
COMISIONADO**

**C. ARTEMISA LARA OROSCO
COMISIONADA**

**C. RICARDO MANJARREZ DURAZO
COMISIONADO**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del Dictamen de la Comisión de Administración, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 17.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes el Dictamen de la Comisión de Administración, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se otorga pensión por jubilación por años de servicio al C. Pedro Flores Arroyo, en los términos detallados en el dictamen. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye a la C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. - - - - -

- - - Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 68 y relativos y aplicables la Ley de ISSSTESON. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Once del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas referente a jubilación por vejez y de cesantía por edad avanzada de el C. Francisco Javier Cañedo Villegas. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MARICELA RODRIGUEZ

ALCANTAR, Presidente de la Comisión de Administración, quien en uso de la misma dio lectura al Dictamen. -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SONORA, CON RELACIÓN A LA JUBILACIÓN POR VEJEZ Y DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA DE EL C. FRANCISCO JAVIER CAÑEDO VILLEGAS.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA:

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2009-2012, en atención a la turnación del expediente por parte de dirección de recursos humanos del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente integrado con motivo de la solicitud de JUBILACIÓN POR VEJEZ Y DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA de el **C. FRANCISCO JAVIER CAÑEDO VILLEGAS** y en virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los Artículos 68 fracciones II, III, V, 73 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los Artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Administración en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal, el día 25 de Enero del año 2012 a las 12:00 horas, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.-En relación a la solicitud de Jubilación por vejez y de cesantía por edad avanzada que presenta la **C. FRANCISCO JAVIER CAÑEDO VILLEGAS**, y en cumplimiento del acuerdo tomado en reunión por parte de la comisión de administración de este h ayuntamiento el día 25 de abril del 2010, que a la letra dice - - - **Acuerdo: "Se acuerda por Unanimidad, turnar el expediente del C. FRANCISCO JAVIER CAÑEDO VILLEGAS, a la Dirección de Recursos Humanos, para que realice las gestiones correspondientes ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora para que sea otorgada pensión por Vejez y de cesantía por edad avanzada, ya que cumple con los requisitos exigidos en artículo 69 de la Ley No. 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora , y una vez concedida y finiquitado el trámite ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, se regrese el expediente a esta Comisión de tal manera que se Dictamine y se otorgue la parte compensatoria, misma que correrá a cargo de este H. Ayuntamiento.- -----"**

2.-Esta comisión hace constar, que de la documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, así como de Oficialía Mayor del Ayuntamiento, se desprende que le corresponde a este h. ayuntamiento el pago del 60% POR CONCEPTO DE PARTE COMPENSATORIA DE JUBILACIÓN POR VEJEZ Y DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA, tomando en cuenta lo establecido en los oficios de numero SPES-549-2011 y 0031/2012 remitidos a esta comisión de administración el primero por la subdirección de prestaciones económicas y sociales de issteson a este h. ayuntamiento y el segundo por la dirección de recursos humanos de este h. ayuntamiento para de esta manera proceder a otorgar la parte compensatoria correspondiente.

3.-Que la **C. FRANCISCO JAVIER CAÑEDO VILLEGAS**, es trabajador no afiliado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas.

4.-Que conforme a los artículos 73 y 79 de la ley de Gobierno y Administración Municipal y la fracción I del Artículo 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, ésta comisión resulta competente para conocer y dictaminar

5.-sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entres sus atribuciones, Revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración del personal de las dependencias directas del Ayuntamiento.

En vista de lo anterior, analizado el expediente y solicitud de jubilación por vejez y cesantía por edad avanzada de el **C. FRANCISCO JAVIER CAÑEDO VILLEGAS** y atendiendo a lo preceptuado por el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora que establece que"Los trabajadores del servicio civil tendrán derecho a las jubilaciones y demás prerrogativas que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora", y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos

en los Artículos 69 y 69 Bis de la Ley numero 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora que le resulta aplicable, el cual establece que "Tienen derecho a pensión por vejez, los trabajadores que, habiendo cumplido cincuenta y cinco años de edad, tuviesen quince años de servicio como mínimo e igual tiempo de contribución al Instituto o a la antigua Dirección General de Pensiones del Estado..... Tienen derecho a pensión de cesantía por edad avanzada los trabajadores que, habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen diez años de servicio como mínimo e igual tiempo de contribución al Instituto"....., se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la aprobación de la jubilación solicitada, la cual es aprobada por Unanimidad de votos, por lo que es procedente recomendar y someter a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el siguiente punto de acuerdo:

Por considerar que la C. FRANCISCO JAVIER CAÑEDO VILLEGAS, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora para recibir su PENSIÓN POR VEJEZ Y DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA, se propone al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se autorice y otorgue la Jubilación solicitada al citado servidor publico con el 60% del sueldo que actualmente percibe

Así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Publica Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en la Sala de Regidores, del Palacio Municipal siendo las 12:55 horas del día 25 del mes de Enero del 2012.

(Rubrica)

**C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

(Rubrica)

**C. SUSANA FELIX AGUILAR
SECRETARIA**

(Rubrica)

**C. ALONSO SALAS AVALOS
COMISIONADO**

(Rubrica)

**C. ARTEMISA LARA OROSCO
COMISIONADA**

**C. RICARDO MANJARREZ DURAZO
COMISIONADO**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del Dictamen de la Comisión de Administración, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 18.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes el Dictamen de la Comisión de Administración, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se otorga pensión por vejez y de cesantía por edad avanzada al C. Francisco Javier Cañedo Villegas, en los términos detallados en el dictamen. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye a la C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. - - - - -

- - - Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 68 y relativos y aplicables la Ley de ISSSTESON. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Doce del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas referente a jubilación por vejez y de cesantia por edad avanzada de la C. Cristina Velez Castillo. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR, Presidente de la Comisión de Administración, quien en uso de la misma dio lectura al Dictamen. - - - - -

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SONORA, CON RELACIÓN A LA JUBILACIÓN POR VEJEZ Y DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA DE LA C. CRISTINA VELEZ CASTILLO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA:

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2009-2012, en atención a la turnación del expediente por parte de dirección de recursos humanos del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente integrado con motivo de la solicitud de JUBILACIÓN POR VEJEZ Y DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA de la **C. CRISTINA VELEZ CASTILLO** y en virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los Artículos 68 fracciones II, III, V, 73 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los Artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Administración en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal, el día 25 de Enero del año 2012 a las 12:00 horas, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.-En relación a la solicitud de Jubilación por vejez y de cesantía por edad avanzada que presenta la **C. CRISTINA VELEZ CASTILLO**, y en cumplimiento del acuerdo tomado en reunión por parte de la comisión de administración de este h ayuntamiento el día 25 de abril del 2010, que a la letra dice *"- - - Acuerdo: "Se acuerda por Unanimidad, turnar el expediente del C. CRISTINA VELEZ CASTILLO, a la Dirección de Recursos Humanos, para que realice las gestiones correspondientes ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora para que sea otorgada pensión por Vejez y de cesantía por edad avanzada, ya que cumple con los requisitos exigidos en artículo 69 de la Ley No. 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora , y una vez concedida y finiquitada el tramite ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, se regrese el expediente a esta Comisión de tal manera que se Dictamine y se otorgue la parte compensatoria, misma que correrá a cargo de este H. Ayuntamiento.- - - - -"*

2.-Esta comisión hace constar, que de la documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, así como de Oficialía Mayor del Ayuntamiento, se desprende que le corresponde a este h ayuntamiento el pago del 60% POR CONCEPTO DE PARTE COMPENSATORIA DE JUBILACIÓN POR VEJEZ Y DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA, tomando en cuenta lo establecido en los oficios de numero SPES-549-2011 y 0031/2012 remitidos a esta comisión de administración el primero por la subdirección de prestaciones económicas y sociales de issteson a este h. ayuntamiento y el segundo por la dirección de recursos humanos de este h. ayuntamiento para de esta manera proceder a otorgar la parte compensatoria correspondiente.

3.-Que la **C. CRISTINA VELEZ CASTILLO**, es trabajador no afiliada al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas.

4.-Que conforme a los artículos 73 y 79 de la ley de Gobierno y Administración Municipal y la fracción I del Artículo 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, ésta comisión resulta competente para conocer y dictaminar

5.-sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, Revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración del personal de las dependencias directas del Ayuntamiento.

En vista de lo anterior, analizado el expediente y solicitud de jubilación por vejez y cesantía por edad avanzada de la c **CRISTINA VELEZ CASTILLO** y atendiendo a lo preceptuado por el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora que establece que "Los trabajadores del servicio civil tendrán derecho a las jubilaciones y demás prerrogativas que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora", y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en los Artículos 69 y 69 Bis de la Ley numero 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora que le resulta aplicable, el cual establece que"Tienen

derecho a pensión por vejez, los trabajadores que, habiendo cumplido cincuenta y cinco años de edad, tuviesen quince años de servicio como mínimo e igual tiempo de contribución al Instituto o a la antigua Dirección General de Pensiones del Estado..... Tienen derecho a pensión de cesantía por edad avanzada los trabajadores que, habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen diez años de servicio como mínimo e igual tiempo de contribución al Instituto”....., se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la aprobación de la jubilación solicitada, la cual es aprobada por Unanimidad de votos, por lo que es procedente recomendar y someter a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el siguiente punto de acuerdo:

Por considerar que la C. CRISTINA VELEZ CASTILLO, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora para recibir su PENSIÓN POR VEJEZ Y DE CESANTIA POR EDAD AVANZADA, se propone al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se autorice y otorgue la Jubilación solicitada al citado servidor publico con el 60% del sueldo que actualmente percibe

Así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Publica Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en la Sala de Regidores, del Palacio Municipal siendo las 13:45 horas del día 25 del mes de Enero del 2012.

(Rubrica)

**C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

(Rubrica)

**C. SUSANA FELIX AGUILAR
SECRETARIA**

(Rubrica)

**C. ALONSO SALAS AVALOS
COMISIONADO**

(Rubrica)

**C. ARTEMISA LARA OROSCO
COMISIONADA**

**C. RICARDO MANJARREZ DURAZO
COMISIONADO**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del Dictamen de la Comisión de Administración, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 19.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes el Dictamen de la Comisión de Administración, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se otorga pensión por vejez y de cesantía por edad avanzada a la C. Cristina Velez Castillo, en los términos detallados en el dictamen. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye a la C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. - - - - -

- - - Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 68 y relativos y aplicables la Ley de ISSSTESON. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Trece del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas referente a jubilación por años de servicio de la C. Guadalupe Campos Garfias. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR, Presidente de la Comisión de Administración, quien en uso de la misma dio lectura al Dictamen. - - - - -
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SONORA, CON RELACIÓN A LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO DE LA C. RAMONA GUADALUPE CAMPOS GARFIAS.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA:

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2009-2012, en atención a la turnación del expediente por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente integrado con motivo de la solicitud de JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO de la **C. RAMONA GUADALUPE CAMPOS GARFIAS** y en virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los Artículos 68 fracciones II, III, V, 73 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los Artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Administración en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal, el día 15 de Febrero del año 2012 a las 12:00 horas, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes

CONSIDERACIONES:

8. En relación a la solicitud de Jubilación por años de servicio que presenta la **C. RAMONA GUADALUPE CAMPOS GARFIAS**, hacemos constar, que de la documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, así como de Oficialía Mayor del Ayuntamiento, se desprende que éste ingreso a laborar al servicio del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el día 02 de Diciembre de 1983. Actualmente se encuentra adscrita a la Dirección de recurso humanos departamento de nominas, y cuenta con una antigüedad al día de hoy de 28 años, y 2 meses de servicio.
9. Que la **C. RAMONA GUADALUPE CAMPOS GARFIAS**, es trabajadora afiliada al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas.
10. Que conforme a los artículos 73 y 79 de la ley de Gobierno y Administración Municipal y la fracción I del Artículo 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, ésta comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entres sus atribuciones, Revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración del personal de las dependencias directas del Ayuntamiento.

En vista de lo anterior, analizado el expediente y solicitud de jubilación por años de servicio de la **C. RAMONA GUADALUPE CAMPOS GARFIAS** y atendiendo a lo preceptuado por el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora que establece que “Los trabajadores del servicio civil tendrán derecho a las jubilaciones y demás prerrogativas que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora”, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 68 de la Ley numero 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora que le resulta aplicable, el cual establece que “Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con 30 años o mas de servicio y las trabajadoras con 28 años o mas de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad...”

Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la aprobación de la jubilación solicitada, la cual es aprobada por Unanimidad de votos, por lo que es procedente recomendar y someter a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el siguiente punto de acuerdo:

Por considerar que el C. RAMONA GUADALUPE CAMPOS GARFIAS, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora para recibir su PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO, se propone al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se autorice y otorgue la Jubilación solicitada al citado servidor publico con el 100% del sueldo que actualmente percibe mas quinquenios según la cláusula Décima Séptima del Contrato Colectivo suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas y según acuerdo del Ayuntamiento tomado en Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 23 de fecha 14 de Abril de 2010, se le concederá una gratificación de tres meses de salario que perciba al momento de su jubilación

Así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Publica Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en la Sala de Regidores, del Palacio Municipal siendo las 12:30 horas del día 15 del mes de Febrero del 2012.

(Rubrica)
C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. SUSANA FELIX AGUILAR
SECRETARIA

(Rubrica)
C. ALONSO SALAS AVALOS
COMISIONADO

(Rubrica)
C. ARTEMISA LARA OROSCO
COMISIONADA

C. RICARDO MANJARREZ DURAZO
COMISIONADO

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del Dictamen de la Comisión de Administración, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 20.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes el Dictamen de la Comisión de Administración, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se otorga pensión por jubilación por años de servicio a la C. Ramona Guadalupe Campos Garfias, en los términos detallados en el dictamen. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye a la C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. - - - - -

- - - Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 68 y relativos y aplicables la Ley de ISSSTESON. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Catorce del Orden del Día**, asunto relativo a solicitud de autorización a los CC. Presidente Municipal y Síndico Municipal para suscribir carta intención para celebrar contrato de suministro de energía dirigida a Consorcio Integrador Sonora 80m S.A. de C.V. - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO comentó: "Alcalde, si me permite, hay un detalle con el punto catorce, no se si es en lo particular la situación que se dio o en lo general con mis compañeros, pero no se incluyo en el paquete informativo de la sesión ningún respaldo para el análisis o justificación del punto, entonces le recuerdo al Secretario que tenga cuidado con la integración de los expedientes, no se si es en lo particular o es con todos, pero yo le solicito que se posponga el punto de la orden para la siguiente sesión, en virtud de que no se conto con ningún material para su análisis." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: ""Antes de someter a consideración su petición Regidor, lo voy a platicar muy por encima el tema, esta es una planta solar de un proyecto que esta impulsando el Gobierno del Estado, que se va a ubicar en un Municipio del Estado, no te sabría decir en cual, la idea es que los ayuntamientos tengan la posibilidad o la opción en su momento, como te digo es algo que ni siquiera está construido, de traer energía a un costo mucho menor del que se esta comprando, ese sería el punto fundamental del tema, las cuestiones técnicas del tipo de planta y todo esto se vería después." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO comentó: "La cuestión aquí Alcalde es que se presenta una solicitud para autorizar la suscripción de carta intención a una persona moral, no menciona el punto siquiera la participación de un programa de apoyo del Gobierno del Estado, Federal o que se yo y es por esa la razón que le solicito se posponga la votación para su análisis." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO comentó: “Con relación a este punto no es la primera vez que se nos corre traslado sin la posible carta intención, ha habido otros temas anteriores donde con el simple hecho de que el Presidente en el uso de la voz manifieste cual es la intención de la misma, si entiendo que el solo hecho de suscribir una carta, no compromete de ninguna manera al Ayuntamiento ni dependencia, toda vez que esta carta iría dirigida a la empresa para que se nos haga llegar a este pleno en todo caso el contrato respectivo, que se revisaría por la Comisión respectiva también, para poder aprobarlo en tiempo y forma o en su debido tiempo, entonces yo no veo ningún inconveniente con el hecho de autorizar al compañero Presidente y compañera Sindico para suscribir dicha carta intención y enterarnos cuales son los términos y conveniencias obviamente para con el Ayuntamiento, creo que si sería prudente Presidente que nos explicara cual es la intención de suscribir dicha carta.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “El asunto que expuso tanto el Gobierno del Estado como la empresa, es que la empresa para hacer una inversión de esa magnitud, que es bastante importante, como les digo es tener el respaldo de la intención del Ayuntamiento, con esto no se dice que vas a firmar el contrato, solo que existe la intención de comprar la energía a un costo más barato. Por lo que el propósito de suscribir esta carta intención es el de que en un futuro y de resultar procedente se pueda concertar la firma de un contrato en el cual el Ayuntamiento formaría parte de la empresa mediante un consorcio cuyo objeto será la producción de energía eléctrica fotovoltaica, para autoconsumo del Ayuntamiento a efectos de satisfacer en parte las necesidades de energía eléctrica que actualmente constituyen una erogación considerable y que bajo este esquema pudiera arrojar un ahorro en el gasto; a efecto de que pueda producirse energía y que se satisfagan los requisitos legales para la formación de este consorcio es necesario que una entidad de gobierno forme parte de dicha empresa, cuya participación deberá de circunscribirse al contrato que para el efecto se determine previo a la satisfacción de todos y cada uno de los requisitos que marca nuestra legislación así como la legislación federal en la materia.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Creo que el comentario del Regidor Luis es acertado pero aplicándolo a la discusión, revisión y análisis del contrato o convenio que se vaya a firmar en todo caso, que sería un paso posterior a la presentación de la carta intención.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO comentó: “Alcalde en el pasado se autorizo que en el momento se gestionaran propuestas de contratos de algunos otros servicios y creo que el desenlace no fueron los más óptimos, yo sugiero y en mi opinión, precisamente por darle claridad y transparencia a esto, pero si mis compañeros deciden que así sea, respeto su opinión.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta del C. Regidor LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO de retirar el presente punto del Orden del Día, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 21.**- No se aprueba por mayoría con Doce votos en contra de la propuesta de retirar del Orden del Día el presente punto. -----

- - - Contándose con Cinco votos a favor de los CC. Regidores LILIA AGUEDA BARBARA MEZA AGUILAR, MARTHA LOURDES DE LA ROSA

TANORI, ARTEMISA LARA OROSCO, LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO Y JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO. -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comento: "En relación a este punto les comento que la empresa Consorcio Integrador Sonora 80m S.A. de C.V. se dedica a planear, diseñar, comprar, adquirir, mantener y reemplazar, todos los componentes materiales, equipo y sistemas requeridos para la operación del equipo necesario para proporcionar la electricidad generada por energía solar. Quiero hacer un comentario sobre esto, a como yo veo el planteamiento del proyecto, lo veo muy distante, tal vez no nos va a tocar a nosotros analizar el contrato, creo que es para algunos años y ni siquiera lo vamos a subir a la mesa nosotros " -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado asunto relativo a solicitud de autorización a los CC. Presidente Municipal y Síndico Municipal para suscribir carta intención para celebrar contrato de suministro de energía dirigida a Consorcio Integrador Sonora 80m S.A. de C.V.; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 22.**- Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con Catorce votos presentes autorizar a los CC. Presidente Municipal y Síndico Municipal para suscribir carta intención para celebrar contrato de suministro de energía dirigida a Consorcio Integrador Sonora 80m S.A. de C.V. -----

- - - Contándose con tres abstenciones de los CC. Regidores ELVIA LUZ AMPARO RUIZ, LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO, ARTEMISA LARA OROSCO. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Quince del Orden del Día**, asunto referente a renuncia de la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: "En relación a este punto les comento que con fecha 24 de febrero de 2012, presenta renuncia al cargo en términos del escrito que les fue circulado en donde la C. Lic. Graciela Ivett Guerrero Padres se separa de manera definitiva al cargo que le fue debidamente conferido y protestado en la sesión Numero 1 Extraordinaria de fecha 17 de septiembre de 2009 en el Punto Número Tres del orden del día. por lo anterior, me permito someter a consideración la renuncia presentada por la C. Lic. Graciela Ivett Guerrero Padres, como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental." -----

Guaymas, Sonora, a 24 de Febrero del 2012

ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE.-

Anteponiéndole un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted agradeciendo y aceptando su atenta invitación para ocupar el cargo de Secretaria Particular de Presidencia, comprometiéndome desde luego, a seguir desde ese cargo con la encomienda de trabajar a favor de la comunidad Guaymense,

Así mismo sirva este conducto para solicitarle autorización y separarme del cargo como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental a partir del día 01 de Marzo del 2012.

Reciba Usted las Seguridades de mis respetos poniéndome a sus apreciables órdenes.

Respetuosamente

(Rubrica)
Lic. Graciela Ivett Guerrero Padrés
Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta antes expuesta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 23.**- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Dieciséis votos presentes la solicitud del C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ en los términos siguientes: -----

- - - **UNICO.**- Se aprueba la renuncia de la C. Lic. Graciela Ivett Guerrero Padrés, quien se desempeñaba como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental por el periodo comprendido del 17 de Septiembre de 2009 al 29 de Febrero de Dos Mil Doce. -----

- - - Contándose con una abstención de la C. Regidora ARTEMISA LARA OROSCO. -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “Quiero hacer un comentario, Ivett, quiero agradecerle el trabajo que desempeñaste en ese cargo, te lo agradezco muchísimo.” -----

- - - En uso de la voz la C. Lic. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES comentó: “Muchas gracias a Ustedes, gracias.” -----

- - - En cumplimiento del **Punto Dieciséis del Orden del Día**, asunto referente a propuesta de nombramiento y en su caso aprobación de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y autorización al C. Presidente Municipal para tomar la protesta de ley respectiva. En uso de la voz el C. Presidente Municipal Ing. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ manifestó: “En relación a este punto y toda vez que en el punto anterior se aprobó la renuncia de la C. Lic. Graciela Ivett Guerrero Padres, como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental; derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 65, fracción vi y 95 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 81, Fracción XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; propongo para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, con efectos a partir del día 1 de marzo del año en curso, al C. Carlos Armando Cortez Ramírez. Persona que cumple con todos los requisitos que se establecen en los artículos 132 y 135 de la constitución política del estado libre y soberano de sonora; como son: -

- - - 1.- Ser ciudadano sonorense en pleno ejercicio de sus derechos; -----

- - - 2.- Tener residencia efectiva dentro del Municipio de cuando menos dos años, dado a que es nativo del Estado de Sonora; -----

- - - 3.- No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional. - - -

- - - En uso de la voz la C. Regidora ARTEMISA LARA OROSCO comentó: “Presidente, ¿Dónde nació el Señor?, porque no dice en el curriculum.” -----

- - - En uso de la voz el C. Carlos Armando Cortez Ramírez comentó: “En Guaymas, Sonora, soy del barrio de la Cantera.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a votación del Ayuntamiento nombrar al Ciudadano Carlos Armando Cortez Ramírez como Contralor Municipal, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Guaymas, Sonora, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 24.**- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Dieciséis votos presentes el nombramiento del **C. Carlos Armando Cortez Ramírez como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de**

Guaymas, Sonora; lo anterior con fundamento en los Artículos 39, Fracción I, 61 Fracción III, inciso J, 94 y 95 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 81 Fracción XIX y 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. -----

- - - Contándose con una abstención de la CC. Regidora ARTEMISA LARA OROSCO. -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “Prosiguiendo con el mismo punto del orden del día, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 164 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicito a este Cuerpo Colegiado se me autorice a Tomar la Protesta de Ley al **C. Carlos Armando Cortez Ramírez como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Guaymas, Sonora.** -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado su solicitud llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 25.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecisiete votos presentes autorizar al C. Presidente Municipal, Ing. Cesar Adrián Lizarraga Hernández, para que tome la protesta de ley al funcionario anteriormente nombrado; Lo anterior en cumplimiento al Artículo 157 de la Constitución del Estado de Sonora. -----

- - - Acto seguido, en base al acuerdo anterior y con fundamento en el Artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, el C. Presidente Municipal, Ing. Cesar Adrián Lizarraga Hernández, tomó la protesta de ley en la forma siguiente: -----

----- **C. CARLOS ARMANDO CORTEZ RAMÍREZ.** -----

- - - ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, las Leyes que de ellas emanen y, cumplir leal y patrióticamente el cargo de **Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Guaymas, Sonora,** respectivamente, que este Ayuntamiento os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?. -----

- - - A lo que el aludido contestó; **“SI PROTESTO”**, y de nuevo en uso de la voz el C. Presidente Municipal, Ing. Cesar Adrián Lizarraga Hernández, dijo: “Si no lo hicieréis así que la Nación, el Estado y el Municipio os lo demanden.” -----

- - - En cumplimiento del **Punto Diecisiete del Orden del Día** y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Diecinueve Horas con Cincuenta y Un Minutos del día Miércoles Veintinueve de Febrero de Dos Mil Doce, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dió por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. BLANCA NOEMI SÁNCHEZ LARA
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE ALBERTO VILLASEÑOR
LOZANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI
REGIDOR PROPIETARIO

C. LILIA AGUEDA BARBARA MEZA
AGUILAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ELVIA LUZ AMPARO RUIZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARMEN AIDA GARCIA FOX
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAMON ANTONIO LOPEZ MEZA
REGIDOR PROPIETARIO

C. GREGORIO ALVARADO SANCHEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. RICARDO HUMBERTO
MANJARREZ DURAZO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL
REGIDOR PROPIETARIO

C. OLIVER FLORES BAREÑO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARTEMISA LARA OROSCO
REGIDOR PROPIETARIO

C. JESUS RICARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 74 ORDINARIA DE
FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012